

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 91033

**Origen:** Cámara Representantes - Pinto, Heber

**Análisis:** - Con respecto a los feriados, salvo el 1º de enero, 1º de mayo y 25 de diciembre se seguirá el siguiente régimen: A) Si ocurrieren en sábado, domingo o lunes, se observarán en esas fechas. B) Si ocurrieren en martes o miércoles se trasladarán al lunes inmediato anterior. C) Si ocurrieren en jueves o viernes, se trasladarán al lunes inmediato siguiente. - Las disposiciones de la presente ley no modifican el régimen previsto en el artículo 1º se aplicará sin perjuicio de las ceremonias de recordación sobre los acontecimientos acaecidos en esas fechas.

**Título:** FERIADOS NACIONALES. TRASLADO DIAS. REGIMEN.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
18-11-1993	CRR	3039/1993	<b>Entrada a Cámara de Representantes.</b>
18-11-1993	CRR	3039/1993	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> Tomo:685 Página:248 Diario:2389 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
18-11-1993	CRR	3039/1993	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:685 Página:248 Diario:2389
18-11-1993	CRR	3039/1993	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.1061/0 FERIADOS. Régimen de traslación.
19-11-1993	CRR	3039/1993	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
19-11-1993	CRR	3039/1993	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
13-02-1995	CRR	3039/1993	<b>Div.Comisiones recibe de la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
13-02-1995	CRR	3039/1993	<b>Div.Comisiones remite a Trámite.</b>
07-03-1995	CRR	3039/1993	<b>Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo.</b> Tomo:696 Página:50 Diario:2471
08-03-1995	CRR	3039/1993	<b>Recepción por parte de Archivo.</b> Folios: 5